

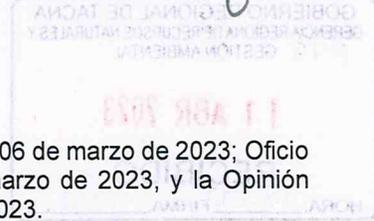


Resolución Ejecutiva Regional

N° 152 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 ABR 2023

GRRNYGA



VISTOS:

El Informe N° 010-2023-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, del 06 de marzo de 2023; Oficio N° 831-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, del 17 de marzo de 2023, y la Opinión Legal N° 384-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 21 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales indica "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...".

Que, Informe N° 010-2023-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental eleva propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 del Gobierno Regional de Tacna, para su respectiva aprobación previa opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de esta Gerencia Regional.

Que, mediante Oficio N° 831-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 03-2023-SPLEGT-GRRPAT/GOB.REG.TACNA, concluyendo que la programación de acciones de Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024) permitirá planificar acciones de supervisión ambiental, proteger los sistemas degradados, contribuyendo al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población de Tacna; recomendando la aprobación del referido Plan.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece las autoridades competentes que forman parte del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a. El ministerio del Ambiente (MINAM), b. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); y, c. Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Que, el artículo 7° señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el régimen Común de Fiscalización Ambiental, en su artículo 5° literal e) refiere que para el ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA "deberán cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental".

Que, el artículo 6° Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental numeral 6.1 establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto". Asimismo, el numeral 6.3 señala que cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 152 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 ABR 2023

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, señala en su artículo 3° que la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA, de ámbito nacional, regional y local; asimismo en su artículo 8° “Aprobación y Modificación del PLANEFA” indica que: 8.1 . El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA; 8.2. La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; y, 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Por su parte la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), establece en su artículo 53° literal a) que son Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial (...).”

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 438° literal r) que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene la función de “Supervisar la aplicación de las medidas administrativas de acuerdo al procedimiento administrativo sancionador considerados en el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Gobierno Regional de Tacna”.

Por otro lado, la Ordenanza Regional N° 012-2011-CR/GOB.REG.TACNA, establece el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación supervisión, fiscalización, sancionadora en materia ambiental se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de conformidad con la normatividad vigente, entre otros que se encuentren en el marco de las competencias del Gobierno Regional.

De acuerdo a ello, y teniendo presente que la fiscalización ambiental es la acción de control que realiza una entidad pública con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de su competencia, sean personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público. De esta forma, se busca garantizar la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Las funciones de fiscalización ambiental, a cargo de los gobiernos regionales están establecidas en la LOGR, a partir de la cual adquieren calidad de Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA. El Gobierno Regional de Tacna como EFA, ejerce la función de fiscalización ambiental respecto a los sectores de Pesca, Turismo, Salud y Minería, de conformidad con las transferencias de funciones.

En ese orden de ideas, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha elaborado el Plan Anual de conformidad con el Anexo N° 01 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, requiriendo su respectiva aprobación de conformidad con el artículo 8° numeral 8.1 que señala “El Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA”.

En ese sentido, de acuerdo con la Opinión Legal N° 384-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA y de conformidad a la normatividad legal vigente aplicable al presente procedimiento, corresponde proceder a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024 del Gobierno Regional de Tacna mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 152 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 ABR 2023

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual en calidad de Anexo forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conjuntamente con las Direcciones Regionales competentes, la ejecución y difusión del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de la Producción y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, remitan en forma trimestral durante el año 2024 a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como unidad orgánica competente, la información documentada sobre el cumplimiento de las actividades a realizar, según el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización PLANEFA – 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y condicionamiento Territorial realizar las acciones pertinentes a efectos de garantizar en el ejercicio fiscal 2024, el presupuesto necesario para la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna conforme a lo prescrito por Ley para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCION:
GR
GGR
GRAJ
GRRNYGA
GRPPAT
Archivo
LRTR/HJVC